

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, emite el Pronunciamiento de Cero Tolerancia a conductas de acoso sexual y hostigamiento sexual en el Infoem.

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EMITE EL PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA A CONDUCTAS DE ACOSO SEXUAL Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN EL INFOEM.**

**CONSIDERANDO**

- I. Que de conformidad con los artículos 6º, apartado A, fracción VIII y 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos vigésimo segundo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29; 36, fracción XIX y 38 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Ley de Transparencia); 81 y 82, fracción XLI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios (Ley de Protección de Datos Personales), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Instituto), es un órgano público estatal constitucionalmente autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados.
- II. Que el Pleno del Instituto, es el órgano máximo, el cual tomará sus decisiones y acuerdos de manera colegiada, ajustándose para ello, a los principios de certeza, eficacia, gratuidad, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.
- III. Que el Pleno del Instituto, en su décima tercera sesión ordinaria, celebrada el 12 de agosto de 2020, aprobó el Acuerdo para establecer el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Acoso Sexual y Hostigamiento Sexual en el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.
- IV. Que el numeral 6, inciso a) del Protocolo, a la letra señala:

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, emite el Pronunciamento de Cero Tolerancia a conductas de acoso sexual y hostigamiento sexual en el Infoem.

6. El Infoem deberá realizar, al menos, las siguientes acciones para prevenir el acoso sexual y hostigamiento sexual:
  - a. Emitir, por conducto del Pleno, un pronunciamiento de "Cero Tolerancia" ante las conductas de acoso sexual y hostigamiento sexual, el cual deberá ser transmitido a las personas servidoras públicas, a través de los medios o canales de comunicación institucionales que resulten propicios para asegurar su conocimiento.
- V. Que el TRANSITORIO CUARTO del citado acuerdo, establece que *"El Pleno del Infoem emitirá su pronunciamiento de "Cero Tolerancia" en los términos indicados en el numeral 6 inciso a) del presente protocolo, dentro de los siguientes sesenta días hábiles a su entrada en vigor."*
- VI. Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia del Estado de México, establece que su objeto es prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como establecer las políticas y acciones gubernamentales para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación.

Conforme a lo anterior, el Pleno del Instituto emite el siguiente:

### PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA A CONDUCTAS DE ACOSO SEXUAL Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN EL INFOEM

**PRIMERO.** El Pleno del Instituto, asume el total compromiso de Cero Tolerancia frente a conductas de acoso sexual y hostigamiento sexual, por lo que todo el personal adscrito al Infoem, en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, debe conducirse de forma respetuosa, digna, sin proferir expresiones, adoptar comportamientos inapropiados, usar lenguaje o realizar acciones que se enmarquen en conductas de acoso sexual u hostigamiento sexual.

**SEGUNDO.** Debe considerarse que el acoso sexual opera en el trabajo de manera horizontal, es decir entre personas de jerarquías homólogas o de alguien que ocupa una posición menor a la de la persona acosada, o en espacios como escuelas, familia, transporte público, en la calle (entre otros), y se traduce en un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima.

El hostigamiento sexual es un acto premeditado, no impulsivo, que obedece al hecho de que la persona hostigadora, que es jerárquicamente superior, cree que ejerce algún poder sobre la víctima, cuyo cuerpo considera como un objeto.

**TERCERO.** Las conductas de acoso sexual y hostigamiento sexual son formas de violencia que dañan la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de las víctimas, atentando contra su dignidad, impidiendo su desarrollo pleno y la práctica efectiva de la igualdad entre hombres y mujeres; por lo cual, con la finalidad de prevenirlas, en el Instituto quedan prohibidas, de manera enunciativa más no limitativa a toda persona servidora pública, así como a las personas de servicio social, subcontratadas y cualquiera otra que colabore directa o indirectamente con el Infoem, las prácticas que se señalan a continuación:

#### **1. Conductas que violentan el espacio íntimo y personal del cuerpo y la sexualidad:**

- ii Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.
- ii Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- ii Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.
- ii Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
- ii Llevar a cabo acciones dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o a los de alguien más.
- ii Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
- ii Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseos o jaloneos.
- ii Espiar a alguien mientras se cambia de ropa o está en el sanitario.

#### **2. Conductas que violentan el prestigio:**

- ii Expresar hacia otra persona comentarios, burlas, piropos o bromas con connotación sexual referentes a la apariencia o a la anatomía, bien sean presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- ii Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, emite el Pronunciamiento de Cero Tolerancia a conductas de acoso sexual y hostigamiento sexual en el Infoem.

### 3. Conductas que exhiben el cuerpo de quien hostiga o acosa sexualmente:

- ii Hacer señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.
- ii Realizar comentarios, burlas o bromas insinuantes respecto de su vida sexual o la de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- ii Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

### 4. Conductas que coaccionan a la víctima:

- ii Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- ii Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.
- ii Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.

**CUARTO.** En caso de que alguna persona servidora pública del Infoem perciba o detecte hacia sí la ejecución de cualquiera de las conductas enunciadas u otra que vulnere su integridad, podrá presentar una denuncia ante la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.

Por cuanto a la persona ejecutora de cualquiera de las conductas señaladas, se hará acreedora a las sanciones que las disposiciones jurídicas aplicables prevean para tal efecto, pudiendo con la comisión de las mismas incurrir en responsabilidad penal, civil, laboral y administrativa.

**QUINTO.** Por lo antes expuesto, el Instituto reafirma el compromiso para reforzar un ambiente laboral libre de violencia y exhorta a todas las personas servidoras públicas, a conocer el **Protocolo para la prevención, atención y sanción del acoso sexual y hostigamiento sexual en el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios**, así como el presente pronunciamiento de **Cero Tolerancia a las Conductas de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual**, que son de aplicación y observancia obligatoria.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Pronunciamiento en el sitio electrónico del Infoem.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios  
Teléfono: (722) 2 26 19 80 \* Centro de atención telefónica: 01 800 821 04 41

Pino Suárez S/N, actualmente Carretera Toluca-Ixtapan No. 111,  
Col. La Michoacana, Metepec, Estado de México, C.P. 52166

[www.infoem.org.mx](http://www.infoem.org.mx)

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, emite el Pronunciamiento de Cero Tolerancia a conductas de acoso sexual y hostigamiento sexual en el Infoem.

**SEGUNDO.** El presente Pronunciamiento, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el sitio electrónico del Infoem.

**TERCERO.** La Unidad de Igualdad de Género realizará las acciones necesarias para que se difunda este Pronunciamiento, a través de los medios o canales de comunicación institucionales que resulten propicios para asegurar su conocimiento.

**ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EVA ABAID YAPUR, JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA, EN LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.**



**ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ**  
COMISIONADA PRESIDENTA



**EVA ABAID YAPUR**  
COMISIONADA



**JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ**  
COMISIONADO

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, emite el Pronunciamiento de Cero Tolerancia a conductas de acoso sexual y hostigamiento sexual en el Infoem.



JAVIER MARTÍNEZ CRUZ  
COMISIONADO



LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA  
COMISIONADO



ALEXIS TAPIA RAMÍREZ  
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.  
**PLENO**

Esta hoja pertenece al acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, emite el Pronunciamiento de Cero Tolerancia a conductas de acoso sexual y hostigamiento sexual en el Infoem, de fecha siete de octubre de dos mil veinte.